

## RESOLUCIÓN 2022/189

**Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pueden haber incurrido *Diario de Cádiz* y Periódico Digital de *San Fernando Información* por el supuesto boicot informativo a la formación política Plataforma 3R y, de modo más particular en el caso del *Diario de Cádiz*, por no realizar una rectificación de noticias publicadas en 2021.**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que *Diario de Cádiz* y Periódico Digital de *San Fernando Información* no han vulnerado los artículos del Código de la FAPE núm. 4 del Estatuto, por referirse a las Administraciones Públicas y no afectar al caso; núm. 3 de los Principios Generales, sobre el deber de verdad, de investigar y difundir la información; y 1.b del Estatuto, sobre el deber del periodista de oponerse a cualquier intento evidente de monopolio y oligopolio informativo; ya que la rectificación solicitada carece de fundamento al no existir yerro previo; y la supuesta existencia de un boicot no queda ni probada ni fundamentada porque los medios no publiquen las notas de prensa de Plataforma 3R o por recibir esta publicidad institucional del Ayuntamiento de San Fernando.**

### **I. SOLICITUD**

Con fecha 03/06/2021 los Órganos Ejecutivos del partido Plataforma 3R de San Fernando (Cádiz) presentó escrito de Queja contra *Diario de Cádiz* y Periódico Digital *San Fernando Información* ya que según aquél "estarían vulnerando los derechos que asiste a esta formación política y al Derecho de la información que igualmente les asiste a los ciudadanos isleños de tener acceso a la información crítica de un partido político de la oposición al gobierno local, puesto que nos impide el acceso a los medios de publicación, a través de notas de prensa".

### **II. HECHOS DENUNCIADOS**

Plataforma 3R remite a la Comisión copia de un escrito de Solicitud de Amparo, de fecha 26/04/2021, dirigido en su día por al Colegio de Periodistas de Andalucía acusando tanto al Periódico Digital de *San Fernando Información* como al *Diario de Cádiz* de realizar un "boicot sistemático" de su formación política, "negando la publicación de nuestras notas de prensa" de forma reiterada; y "habiendo [además] soportado absurdos pleonasmos de que el partido no se ha presentado a las elecciones y no tiene representación municipal". El escrito atribuye dicho boicot al elevado monto de publicidad institucional recibido por dichos medios del Ayuntamiento de San Fernando, afirmando ser superior a los 400.000 € entre ambos (sin detallar el período).

Ante la inacción del Colegio de Periodistas de Andalucía, el denunciante remite escrito, de fecha 03/06/2021, a la Comisión afirmando que "se estarían vulnerando los derechos que asiste a esta formación política y al Derecho de la información que

igualmente le asiste a los ciudadanos isleños de tener acceso a la información crítica de un partido político de la oposición al gobierno local, puesto que nos impide el acceso a los medios de publicación, a través de notas de prensa".

Como elemento probatorio, supuestamente objetivo de este boicot, acompaña los correos electrónicos de solicitud de rectificación remitidos en su día a la periodista firmante de una noticia publicada con fecha 22/08/2020 en el *Diario de Cádiz* y, al no ser atendido, cinco días después, en el mismo sentido a su Director. El escrito dirigido a la Comisión no acompaña copia de dicha noticia, que había motivado la solicitud de rectificación; y sí de otra de fecha 14/04/2021 del mismo medio en la que se habría producido el mismo yerro motivo de la solicitud de rectificación, al titular "Adjudicado el contrato de apertura del Museo Camarón en San Fernando" y hablar igualmente de "Museo" en el cuerpo de la noticia, siendo esta denominación de "museo" la razón de la solicitud de rectificación dirigida al periódico. En sus correos a *Diario de Cádiz*, la Plataforma 3R solicita que se rectifique la denominación de "Museo" contenida en el titular citado y en el cuerpo de la noticia, afirmando como razón que en verdad se trata de un "Centro de Interpretación" (denominación que también se recoge en el cuerpo de la noticia), denominación *oficial* que le corresponde según la legislación y el convenio firmado por la Junta de Andalucía y el Ayto. de San Fernando. En su respaldo cita la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones de Andalucía, cuyo Art. 55.c señala como infracción grave "El uso de cualquier forma de las denominaciones de museo o colección museográfica, o palabras derivadas, por sí solas o asociadas con otras palabras, por establecimientos que no estén creados o reconocidos como museo o colección museográfica con arreglo a esta ley".

Al no haber indicado el denunciante en su Escrito de Queja los preceptos del Código de la FAPE que considera vulnerados, se le solicita, mediante escrito de la Comisión de fecha 14/07/2021, que proceda a hacerlo. En su Escrito de respuesta, de fecha 18/07/2021, además de indicar estos, el denunciante aprovecha –inopinadamente, ya que no era lo que se le solicitaba ni correspondía ahora– para incluir nuevos elementos de juicio y probatorios de su denuncia. Así señala ahora que el Periódico Digital de San Fernando Información "desde el pasado 14/03/2020, salvo error no ha publicado nota de prensa alguna, que constata las más de 150 que ha recibido en 2021 que igualmente han sido soslayadas" (*sic*); mientras que en el caso del *Diario de Cádiz* habría publicado tan sólo 8; lo que en cualquier caso el remitente considera que "en términos prácticos supone SILENCIAR todo ejercicio de oposición de este partido político". El escrito menciona también un nuevo caso de silenciamiento por parte del Periódico Digital de San Fernando Información de una información que el denunciante estima relevante, pero que carece totalmente de relación con la que motivaba la Queja inicial, por lo que se obvia aquí. Igualmente, acompaña su escrito con tabla (sin referencia de fuente u origen, ni del plazo considerado) de los datos de los contratos de publicidad institucional del Ayto. de San Fernando con agencias/medios, desglosando el importe del Grupo Joly-Diario de Cádiz (94.459,30 €) y el Periódico Digital de San Fernando Información (113.919,00 €).

### III. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

El denunciante acompaña Escrito de Solicitud de Amparo, de 26/04/2021, dirigido en su día al Colegio de Periodistas de Andalucía. Envía también copia de correos de solicitud de rectificación dirigidos al *Diario de Cádiz*, de fechas 22 y 27/08/2020 referidos a la noticia de 14/04/2021 objeto de la solicitud de rectificación; si bien el escrito a la Comisión no acompaña copia de dicha noticia; sino de otra del mismo medio de fecha 14/04/2021, al haberse vuelto a producir a su juicio el yerro motivo de la solicitud original de rectificación. Por último, acompaña copia del convenio firmado por la Junta de Andalucía y el Ayto. de San Fernando referido al Centro de Interpretación

### IV. NORMAS DEONTOLOGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

Requerido el denunciante a indicar los artículos del Código que considera vulnerados, responde, mediante escrito de 18/07/2021, señalando, primero, que entiende que se produce una “transgresión del contenido y espíritu del código en su transversalidad”; y a continuación indica los artículos que considera vulnerados cuyo contenido preciso no recoge y que resume así: de los Principios Generales: el Art. 3: “Difundir la información y la libertad del comentario y la crítica”; y el Art. 4: “impidiendo que se acceda a la información a la ciudadanía proveniente de la oposición, al gobierno” (*sic*); y del Estatuto, el Art. 2.b: “referido al Pluralismo Político y Social”.

El **Art. 3** de los **Principios Generales** dice:

*3. De acuerdo con este deber [de respeto a la verdad], el periodista defenderá siempre el principio de la libertad de investigar y de difundir la información y la libertad de comentario y crítica.*

El **Art. 4** de los **Principios Generales** que menciona el denunciante se refiere a la protección intimidad y en nada refiere a la Queja planteada. Por si por error se tratase en realidad del **Art. 4** del **Estatuto**, este dice:

*4. Corresponde al periodista vigilar escrupulosamente el cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas de su obligación de transparencia informativa. En particular, defenderá siempre el libre acceso a la información proveniente o generada por aquéllas, a sus Archivos o Registros Administrativos.*

Por lo que se refiere a “el Art. 2.b” de los Estatutos, dicho artículo no existe. Por lo que si por error se refiere al **Art. 1.b** del **Estatuto**, este dice:

*1. Para garantizar la necesaria independencia y equidad en el desempeño de su profesión, el periodista deberá reclamar, para sí y para quienes trabajen a sus órdenes: (...). b) El deber y el derecho de oposición a cualquier intento evidente de monopolio u oligopolio informativo, que pueda impedir el pluralismo social y político.*

## V. ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

La Comisión se dirige a los medios citados mediante sendos Escritos de fecha 14/07/2021 para informarles de la Queja presentada y ofrecerles oportunidad de réplica.

El Periódico Digital de *San Fernando Información* ni acusa recibo ni contesta.

Por su parte, el *Diario de Cádiz* remite correo de fecha 22/07/2021, firmado por A. Almárcegui García (Asesoría Jurídica del Grupo Joly), que acompaña Escrito de Alegaciones firmado por D. J. A. Matz Quintano, con Documentación adjunta en apoyo de éstas y copia de la Escritura pública que acredita su representación del *Diario de Cádiz*.

El Escrito comienza señalando que dicha parte sigue “sin conocer si la vulneración señalada [por la Plataforma 3R] es una pretendida discriminación o el hecho de que *Diario de Cádiz* denomine al Centro de Interpretación de Camarón de San Fernando como ‘*museo Camarón*’ ”, por lo que contesta a ambos supuestos:

1º) Respecto al asunto “Museo Camarón”, entiende que la posibilidad o no de usar el término “museo”, que el denunciante funda en un precepto de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, se aplica, como recoge el Art. 55 de la misma, a los “establecimientos” que usen dicha denominación, debiendo estar reconocidos como tales, sin que dicha limitación legal afecte al resto de usuarios. No estando vinculado ni afectado por dicho precepto legal, el uso por *Diario de Cádiz* del término “museo” se ajusta a una o varias de las acepciones del término recogidas en su definición por el Diccionario de la RAE, que cita por entero [como p. ej. la 3ª, que recogemos aquí: “Lugar donde se exhiben objetos o curiosidades que pueden atraer el interés del público, con fines turísticos”]. Refrenda el uso correcto por *Diario de Cádiz* del término con varios aportes documentales:

a) Documentos 1 y 2, correspondientes a un anuncio de licitación de obra y a una publicación informativa, ambos de la Junta de Andalucía, en los que se habla respectivamente de “museo Camarón” y “Museo Camarón”, utilizando este término en la última hasta en 3 ocasiones más.

b) Documento 3, captura de la red social Facebook de Turismo San Fernando en el que se anuncia la apertura del “Museo de Camarón”, usándose el término “museo” otra ocasión más en el texto.

c) Y Conjunto Documental 4 consistente en copias de publicaciones del *Heraldo de Aragón*, *La Razón*, *Europa Press*, *eldiario.es*, *ABC Sevilla*, *Onda Cero*, *El País* y Canal Sur en las que en todas aparece la palabra “museo” para denominar al Centro de Interpretación de Camarón de la Isla, tanto en los titulares como en el cuerpo de las noticias, tanto en mayúsculas –Museo– como en minúsculas).

2º) Respecto al asunto “boicot sistemático”, el alegante afirma “de forma tajante la inexistencia del mismo”. Aporta como evidencia el Conjunto Documental 5 con copia de 8 noticias diferentes cuya fuente informativa habría sido Plataforma 3R y cuya frecuencia de publicación lejos de disminuir habría aumentado en el último año (como se aprecia por sus fechas: 14/09/20, 08/10/20, 12/11/20, 03/05/21, 17/05/21, 24/05/21, 23/06/21 y 12/07/21). Y añade además que lo que no puede pretender dicha formación política es

que se dé “publicidad a todas sus pretensiones” convirtiendo el medio en “su boletín oficial”, tratándose además de una formación que habría obtenido únicamente 281 votos en las elecciones de 2015 y que no se habría presentado a las de 2019. Concluye el alegante que el *Diario de Cádiz* aplica el criterio de publicar las notas de prensa o informaciones que “tengan marcado contenido informativo y resulten de interés para nuestros lectores, todo ello a juicio del Director del medio, como no puede ser de otra manera”.

## **VI. PRUEBAS PRACTICADAS**

Lectura detenida de los documentos remitidos, tanto por el denunciante como por el *Diario de Cádiz*, con objeto de reconstruir todos los elementos de juicio implicados.

## **VII. RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA**

Comenzando con respecto a la supuesta violación del Art. 4 del Estatuto, cabe decir que, como se ha indicado, este se refiere a la Administración Pública, por lo que en nada afecta a este caso y se procede a desestimarla sin más.

En cuanto al deber de rectificación exigido por el denunciante, este no menciona ni cita en su Escrito en su respuesta al requerimiento de la Comisión, el Art. debido (el Art. 1 de los Principios de Actuación), incurriendo así ya en un defecto de forma. En todo caso, la respuesta dada por *Diario de Cádiz* es suficientemente clara y demostrativa: la *obligación por ley* de usar correctamente los términos “centro de interpretación” y “museo” se aplica a las instalaciones que usen estos términos para denominarse a sí mismas, y no a terceros que los refieran o sigan usos del lenguaje común. *Diario de Cádiz* aporta además más que suficientes ejemplos del uso generalizado del término “museo” en este mismo caso no sólo por un buen número de medios de comunicación sino también por la propia Administración Pública. La obligación de rectificar que reclama el denunciante carece por tanto de toda fundamentación, tanto por no estar afectado por la información como sobre todo por no haber incurrido las noticias señaladas en yerro alguno o falta que así lo requiera.

Respecto al supuesto boicot de estos medios, que podría suponer una violación del Art. 3 de los Principios Generales y del Art. 1.b del Estatuto, no queda probado por el denunciante, que se limita a afirmarlo sin más sin aportar elementos de juicio que lo corroboren de forma suficiente, salvo –además de la falta de rectificación, ya desestimada– el hecho de que estos medios se beneficien de la publicidad institucional del Ayuntamiento de San Fernando. Pero de constatar y detallar este hecho no puede seguirse ni mucho menos probarse la existencia de una voluntad intencional de ejercer por ello boicot a una fuente informativa crítica. En tal sentido, tampoco basta con la falta de publicación de las numerosas y continuadas notas de prensa enviadas por Plataforma 3R a dichos medios –al parecer más de 150 en torno a un año– para deducir de ello un boicot intencional por parte de quien no las publica. No basta con enviar notas de prensa para que los medios estén en la obligación deontológica de publicarlas, ni siquiera siendo la fuente una formación política. De lo contrario bastaría constituirse en tal para reclamar

a los medios una atención que son ellos los que deben otorgar con arreglo al principio de relevancia informativa e interés público, dada la ingente cantidad de comunicados de prensa y otros contenidos que llega a los medios cada día. Para este tipo de comunicados sistemáticos o continuados las fuentes disponen en la actualidad de las redes sociales; siendo en cambio decisión del medio, en concreto de su Director, el estimar relevantes y por tanto publicables tales comunicados en sus páginas y espacios propios. Por si fuera poco, la existencia de un boicot intencional y sistemático decae absolutamente cuando *Diario de Cádiz* prueba documentalmente haber publicado hasta 8 noticias procedentes de la Plataforma 3R, como también reconoce el denunciante en uno de sus escritos. Finalmente, al referirse *Diario de Cádiz* a la Plataforma 3R en dichas noticias como una formación que, p. ej., “carece de representación municipal y que tampoco se presentó a las elecciones municipales de 2019”, esta información adicional se limita a proporcionar unos datos objetivos sobre la fuente de la noticia necesarios para que el público pueda valorar su origen, tal y como requiere la buena práctica periodística. Por lo tanto, carece totalmente de fundamento atribuir a dichas precisiones informativas, como hace el denunciante, el carácter o la intención de ser “absurdos pleonasmos”, no sólo por no apreciarse en las mismas uso irónico alguno sino también por resultar de todo punto relevantes para el conocimiento y la valoración por parte del público de la fuente última de la información.

## VIII. RESOLUCIÓN

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que *Diario de Cádiz* y Periódico Digital de *San Fernando Información* no han vulnerado los artículos del Código de la FAPE núm. 4 del Estatuto, por referirse a las Administraciones Públicas y no afectar al caso; núm. 3 de los Principios Generales, sobre el deber de verdad, de investigar y difundir la información; y 1.b del Estatuto, sobre el deber del periodista de oponerse a cualquier intento evidente de monopolio y oligopolio informativo; ya que la rectificación solicitada carece de fundamento al no existir error previo en las noticias consideradas; y la supuesta existencia de un boicot no queda ni probada ni fundamentada por el hecho de que los medios no publiquen las reiteradas notas de prensa de Plataforma 3R o por recibir estos medios publicidad institucional del Ayuntamiento de San Fernando, siendo además que consta la publicación por el *Diario de Cádiz* de hasta 8 noticias de dicha fuente.**

Fecha de la reunión de la Comisión

Madrid, 17 de febrero. de 2022